RESOLUCIÓN No. 035-2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 001-SAMC-2026"

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA SIGLO XXI,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por las Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y,

CONSIDERANDO QUE:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, se convoca a todas las personas y veedurías ciudadanas debidamente constituidas, a efectuar el control social del presente proceso de selección de contratistas; a tal fin podrán inscribirse para participar como veedores de este en el sitio autorizado para recepcionar información dentro de este trámite.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de procesos contractuales y escoger contratistas será del ordenador del gasto, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibidem, determinó que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del ordenador del gasto.

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 dispone, que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Que acorde con lo señalado en numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se determinó para el presente proceso contractual la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía; así mismo, el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad mediante acto administrativo motivado ordenará la apertura del proceso que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, el cual debe contener la información que allí se determina.

Que la Institución Educativa Ciudadela Siglo XXI, requiere contratar "**CONTRATO DE OBRA PARA MEJORAMIENTO DE LA CUBIERTA DE TRES SALONES DE LA SEDE PABLO NERUDA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA SIGLO XXI A TODO COSTO**".

Que para garantizar el compromiso derivado de presente proceso de Selección, la Institución Educativa expidió el certificado de disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:

CDP	CÓDIGO	NOMBRE	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2026-006 09/02/2026	2.3.2.02.005.001	Construcción, ampliación y adecuación de infraestructura educativa	Superávit calidad	$30.931.080,83
			R.B Otras transferencias de capital	$22.303.432,67

Que previamente al inicio del proceso de selección, la Institución Educativa analizó la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar, conforme lo disponen los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que es deber del ordenador del gasto de la Institución, adelantar los procesos de selección de contratistas, de conformidad con los principios de transparencia, economía y responsabilidad, consagrados en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.7.1 y Artículo 2.2.1.1.25.1.4 del Decreto 1082 de 2015, la Institución Educativa publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, así como el proyecto de pliego de condiciones, por el término de cinco (5) días hábiles a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas.

Para el efecto, dentro de dicho termino, SI se presentaron observaciones para el presente proceso, a las cuales se les dio respuesta dentro del termino señalado en el cronograma.

Que durante la etapa de borradores del proceso se recibieron solicitudes de limitación a Mipyme de la siguiente manera:

NOMBRE	NIT O CEDULA	ES MIPYMES	TIPO DE LIMITACIÓN	CUMPLE CON REQUISITOS PARA LIMITAR A MIPYMES	FECHA Y HORA
GRUPO EMPRESARIAL TRIPLE AAA S.A.S	901.574.445-5	SI	MUNICIPAL	SI	30/03/2026 10:24:54 AM
SANTAFE CONSTRUCTORA S.A.S	901.829.087-8	SI	DEPARTAMENTAL	SI	30/03/2026 4:35:08 PM
AMAZONIAN BUSINESS S.A.S	900.735.844-9	SI	DEPARTAMENTAL	SI	30/03/2026 10:43:05 PM
GRUPO EMPRESARIAL AGRANA S.A.S	900.540.933-8	SI	DEPARTAMENTAL	SI	31/03/2026 10:25:34 AM

Que, una vez revisada las solicitudes de limitación de Mipyme, se tiene que el proceso será limitado a MIPYME de orden **DEPARTAMENTAL** (DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ).

En consecuencia, se procede a dar apertura al proceso de contratación en mención y la publicación del pliego de condiciones definitivo.

Que de conformidad con los Artículos 2.2.1.1.1.7.1; Art. 2.2.1.1.2.1.3 y Art 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones definitivo se publicará y podrá ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - Portal único de contratación), según la cronología del proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Contratación por SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. **001-SAMC-2026**, cuyo objeto es "**CONTRATO DE OBRA PARA MEJORAMIENTO DE LA CUBIERTA DE TRES SALONES DE LA SEDE PABLO NERUDA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA SIGLO XXI A TODO COSTO**", por un valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($53.234.513,50) M/CTE**.

SEGUNDO: Ordenar la **LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**, el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 001-SAMC-2026**, teniendo en cuenta que las solicitudes recibidas, cumplieron con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

TERCERO: Ordénese la publicación del pliego de condiciones definitivo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), donde podrán ser consultadas las condiciones definitivas.

CUARTO: Adoptar el cronograma estipulado en la Plataforma SECOP II – Proceso 001-SAMC-2026.

QUINTO: Convocar a todas las organizaciones civiles, veedurías ciudadanas y demás personas interesadas en intervenir en este proceso, a inscribirse como participantes en calidad de veedores, para realizar el control social al presente proceso de selección, con sujeción al servicio de los intereses generales y observando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad. De conformidad con lo consagrado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, se convoca a todas las personas o veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso de selección de contratista; con tal fin podrán inscribirse para participar como veedores de este, con la opción correspondiente durante las etapas precontractual, contractual y post contractual.

SEXTO: La consulta de los documentos relativos a este proceso de selección de contratistas se podrá llevar a cabo a partir de la fecha de apertura y hasta la época de cierre del proceso, en la plataforma SECOP II, o en las instalaciones de la Institución Educativa Ciudadela Siglo XXI, ubicado en la Calle 16C-13K Carrera 2F-2H Barrio Abbas Turbay teléfono (098) 4352131. También se podrá consultar la información propia de este proceso de selección se hará en las páginas web www.colombiacompraeficiente.gov.co. El correo electrónico para el envío de observaciones o solicitudes corresponde a ciudadela@florencia.edu.co.

SÉPTIMO: Designar como integrantes del comité evaluador de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 001-SAMC-2026**, a los siguientes funcionarios y/o contratistas, conforme las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones de la convocatoria:

Nombre	Requisito
FANERY CABRERA RAMIREZ	Técnico
LAURA LIGIA CESPEDES BURITICA	Financiero
MARIA FERNANDA CHAVEZ PEREZ	Jurídico

TERMINO DE ENTREGA DEL INFORME, teniendo en cuenta el término establecido en el Pliego de Condiciones, para la publicación del informe de acuerdo al cronograma, es necesario que el informe sea entregado con una antelación suficiente, razón por la cual se establece el día hábil anterior a la publicación, como plazo máximo para la realización del mismo.

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS, los integrantes del comité evaluador podrán declararse impedidos para participar en el proceso de selección dentro del día hábil siguiente al recibo de la presente comunicación, en forma escrita y motivada ante la ordenadora del gasto. En el evento de presentarse inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, se deberá informar dentro del día hábil siguiente al conocimiento del hecho

PARÁGRAFO 1: Cualquier persona interesada en el proceso podrá recusar a los integrantes de este Comité en forma escrita y motivada ante el ordenador del gasto.

PARÁGRAFO 2: Los conceptos emitidos por el Comité no son vinculantes para el titular del empleo del rector, conservando éste en todo caso la facultad decisoria y, por ende, la responsabilidad en cuanto a las consecuencias derivadas de la adjudicación y celebración del respectivo contrato.

OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en el Municipio de Florencia - Caquetá, a los seis (06) días del mes de abril de 2026.

Atentamente,

ANDRES MAURICIO HOYOS TRUJILLO
Rector
Institución Educativa Ciudadela Siglo XXI

Proyecto y Reviso	María Fernanda Chávez Pérez	**Cargo**	Asesor Jurídico Externo	**Firma**	
Aprobó	Andrés Mauricio Hoyos Trujillo	**Cargo**	Rector	**Firma**	